

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	68 pesetas.
Semestre	114 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	264 —
.....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por su postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio e documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO

Sobre el ejercicio de la autoridad de la Inspección de Enseñanza Primaria

Es propósito decidido del Gobierno intensificar hasta el máximo la acción educativa, a fin de lograr no sólo que desaparezca totalmente el analfabetismo, sino que la masa popular posea la capacitación cultural y el nivel moral que debe exigirse a un pueblo de tan nobles tradiciones espirituales como el nuestro.

Para ello considera imprescindible dotar de toda la autoridad precisa a la Inspección de Enseñanza Primaria, organismo al que la Ley de Educación de 17 de julio de 1945, en el apartado 3.º de su artículo 82, encomienda la misión de "hacer cumplir, como Delegado de la autoridad superior, las disposiciones legales relativas a la enseñanza", sin que hasta el momento se le haya dotado de medios para la efectividad de esta misión fundamental que se le encarga.

En vista de lo cual, a propuesta de los Ministros de Gobernación y de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º La Inspección de Enseñanza Primaria gozará de toda la autoridad necesaria para hacer cumplir las disposiciones sobre este grado de enseñanza.

Las autoridades gubernativas y sus agentes le prestarán todas las asistencias precisas para el mejor desenvolvimiento de sus funciones.

Art. 2.º Los Inspectores de Enseñanza Primaria, en los casos de comprobada e inexcusable negligencia y abandono de deberes impuestos por las Leyes de Educación Primaria, podrán incoar los oportunos expedientes para la imposición de sanciones económicas, hasta un límite máximo de 1.000 pesetas, a los particulares y organismos que contravinieran las expresadas órdenes.

La imposición de estas sanciones incumbirá a los Gobernadores civiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 419 de la Ley de Régimen Local, y contra ellas cabrán los recursos que señalen las Leyes.

Art. 3.º Por los Ministerios de Educación Nacional y Gobernación, cada uno dentro de su jurisdicción respectiva, se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 6 de noviembre de 1953. — Francisco Franco.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia, Luis Carrero Blanco.

(Del "B. O. del E." núm. 68, de fecha 9-3-54).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Trabajo

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Resolución por la que se aclaran algunos conceptos de las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo para las Industrias de Calzado y Guantes de Piel

Implantadas por recientes Ordenes de este Ministerio de 12 de diciembre pasado algunas mejoras para el personal comprendido en las Reglamen-

taciones Nacionales de Trabajo para la Industria del Calzado y para la de Guantes de Piel, ante las frecuentes consultas formuladas a este Centro directivo sobre adaptación de algunos de sus preceptos a las Reglamentaciones en vigor citadas, esta Dirección General, en uso de las facultades interpretativas que le están conferidas, ha tenido a bien declarar:

1.º La participación en beneficios reconocida tanto para el personal de industrias del calzado como para el de guantes de piel por Ordenes de 12 de diciembre último ("Boletín Oficial del Estado" de 25 y 26 de diciembre del mismo año), dados los términos de generalidad en que está implantada, alcanza no solamente a los trabajadores de taller, sino también a los a domicilio, y su importe del 8 por 100 debe calcularse para éstos últimos sobre el total de las retribuciones satisfechas a los mismos durante el año anterior al de su percepción, cualquiera que hubiese sido la modalidad observada en el pago de los haberes de dicho personal.

2.º La obligación de abonar la gratificación llamada de participación en beneficios debe ser satisfecha tanto a los trabajadores de taller como a los a domicilio por vez primera en el presente año, y se calculará para el mismo sobre la nómina de 1953, debiendo ser abonada dentro del primer semestre del corriente.

3.º Las vacaciones anuales para los trabajadores a domicilio comprendidos en los dos sectores laborales de calzado y guantes de piel, dada su nueva duración de quince días reconocida por las Ordenes mencionadas, habrán de ser retribuidas con el importe del 4 por 100 de las cantidades percibidas por el trabajador durante un año.

4.º Los quince días de vacación anual retribuida serán considerados siempre como laborables para todos los trabajadores afectados por ambas Reglamentaciones, sin distinción.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1954.—El Director general, Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 66, de fecha 7-3-54).

SECCION TERCERA

Núm. 1.627

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente, se admitirán en la Secretaría de esta Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel sellado de 6.ª clase (o sea de 4'50 pesetas, más el 5 por 100), para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Obras del proyecto de construcción del camino vecinal denominado de Sofuentes a Sos de Rev Católico, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a 1.558.860'97 pesetas, siendo la fianza provisional de 23.382'91 pesetas equivalente al 1'50 por 100 de dicho presupuesto, y la fianza definitiva que resulte de aplicar el artículo 82 del Reglamento de Contratación de 9 de enero 1953, dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y debiendo quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Palacio Provincial de esta Excma. Diputación el día siguiente hábil al vigésimo transcurrido desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a las doce horas, presidiendo el acto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, y el Sr. Secretario general de la misma, que dará fe.

El proyecto pliego de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados

por otras personas, con poder para ello y declarado bastante por el señor Secretario general de la Corporación, por el Letrado asesor de la misma, D. Juan-Antonio Cremades Royo, o por cualquier Abogado en ejercicio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del artículo 24 del citado Reglamento de Contratación.

Zaragoza, 8 de marzo de 1954.—El Presidente interino, Antonio Muñoz Casayús.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en (calle o plaza), núm., teléfono núm., clase, número, expedida en con fecha de de 1942 (o cualquier documento oficial que pueda identificar bastante la personalidad del licitador), enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras de, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en cifra y en letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados en los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo. (Fecha de la proposición y firma del proponente).

SECCION CUARTA

Núm. 1.547

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

SUBASTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Instrucción de Ventas de 15 de septiembre de 1903, y según acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, se saca a la venta en pública subasta (segunda vez) la parcela de terreno sobrante de carretera que se reseñará.

Remate para el día 17 de mayo de 1954, a las doce en punto de su mañana, en Madrid, y Zaragoza, ante los señores Jueces de primera instancia e instrucción a quienes por turno corresponda, asistidos por los señores Administradores de Propiedades o representantes suyos delegados al efec-

to, y demás componentes reseñados en la Ley.

*Término municipal de Zaragoza
Mayor cuantía*

Bienes del Estado

Descripción: Inventario número 138 Solar edificable sito en la carretera de Zaragoza a Francia, kilómetro 3, hectómetro 4, cuya superficie es de 870'46 metros cuadrados, contada a partir de 9 metros desde el eje de la carretera.

Linderos: Norte, con carretera de Zaragoza a Huesca; Sur, Joaquín Lo Lalana; Este, Jacinto Cerezo, y Oeste, Joaquín Lo Lalana.

Precio: El tipo de venta para esta segunda subasta es el 85 por 100 del de la primera, o sea 51.803'08 pesetas.

Es indispensable consignar en el acto de la subasta ante el Sr. Juez, o acreditar el depósito previo en la dependencia pública que corresponda, una cantidad igual al 20 por 100 de la que sirve de tipo para el remate.

Los pagos y condiciones a que se ha de ajustar la subasta serán los contenidos en los arts. 37 y concordantes de la Instrucción de Ventas antes citada.

Zaragoza y febrero de 1954.—El Administrador de Propiedades, Joaquín Ariza.

Núm. 6.349

Recaudación de Contribuciones

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1946 al 1951, ambos inclusive, del término municipal de Paracuellos de la Ribera, he dictado la siguiente

“Providencia.—No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan por resultar de paradero desconocido, según la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación de débitos y requiérase a dichos deudores mediante edicto publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia

y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos y de las oficinas de esta Recaudación para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del edicto en el periódico oficial citado, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo de bienes al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales”.

(Nombre de los deudores y débitos por principal)

Jesús Alvarez Lázaro, 1.987'38 ptas.
Esteban Andrés Gil, 566.
Antonio Asensio Asensio, 55'47.
José Ceamanos Lázaro, 654'66.
Hos. José Crespo Alvarez, 112'43.
Rafaela Diago Vela, 6'75.
Miguel Francia Barranco, 90'20.
Fernando García Gil, 399'98.
Sebastián Gil Liñán, 123'87.
Rafaela Hernández Pérez, 517'33.
Esperanza Herrero Cuenca, 188'10.
Manuel Herrero Tejero, 314'30.
Baltasar Ibáñez Monreal, 287'70.
Gregorio Lafuente Villalba, 2'99.
Gregorio Lasheras, 165'87.
Gregorio Lázaro Sánchez, 45'34.
Pedro Liñán Giménez y otro, 3'63.
Manuel López Serrano, 19.
Esperanza Mañes Cuenca, 359'81.
Angel Melendo Saldaña, 489'97.
José Melús Serrano, 10'49.
Ramona Mingote Raga, 21'50.
Maria Monreal Alvarez, 29'25.
Antoíno Monreal Jerez, 7'39.
Joaquín Monreal Maestro, 100'77.
Joaquín Monreal Monreal, 10'04.
Miguel Monreal Pérez, 2'30.
Tomás Morlanes, 4'76.
Juan José Narviñón Monreal, 6'43.
Emilia Pérez Alcázar, 26'23.
Amado Pérez Cabello, 2'64.
Felipe Pérez Jerez, 128'03.
Esteban Pérez Liñán, 44'90.
Viuda Manuel Pérez Liñán, 108'90.
Alfonso Pina Pérez, 31'95.
Francisco Quílez Pascual, 439'57.
Antonio Quílez Hernando, 335'02.
Ramón Raga Tabuena, 211'07.
Julián del Río Hernández, 29'56.
Antonio Royo Cuenca, 317'63.
Gabino Royo Cuenca, 75'53.
Maria Royo Cuenca, 9'76.
Pedro Royo Cuenca, 3'42.
Amparo Royo Cuenca, 3'42.
José Sanchez Alvarez, 662'50.
Manuel Sánchez Moniga, 3'37.

José Sánchez Jerez, 10'15 ptas.
Lucia Sánchez Sánchez, 123'08.
Baltasar Sánchez Sánchez, 26'70.
Eusebio Sánchez Sánchez, 16'92.
Angel Tabuena Ibáñez, 29'33.
Gregorio Tejedor Ibáñez, 17'91.
Domingo Tomey Tejero, 47'93.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Calatayud, 15 de diciembre de 1953.
El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

Núm. 6.349

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1949 a 1951, ambos inclusive, del término municipal de Terrer, he dictado la siguiente

“Providencia.—No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan por resultar de paradero desconocido, según la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación de débitos y requiérase a dichos deudores mediante edicto publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos y de las oficinas de esta Recaudación para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del edicto en el periódico oficial citado, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo de bienes al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales”.

(Nombre de los deudores y débitos por principal)

Basilio Campos Torres, 86'03 ptas.
Manuel Duce Sauco, 262'71.
Luis Martínez Moral, 134'84.

Pablo Millán Andrés, 34'07 ptas.
Mariano Martínez Mateo, 94'85.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Calatayud, 15 de diciembre de 1953.
El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

Núm. 6.349

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1945 al 1950, ambos inclusive, del término municipal de Santa Cruz de Grio, he dictado la siguiente

“Providencia.—No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan por resultar de paradero desconocido, según la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación de débitos y requiérase a dichos deudores mediante edicto publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos y de las oficinas de esta Recaudación para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del edicto en el periódico oficial citado, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo de bienes al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales”.

(Nombre de los deudores y débitos por principal)

Constantino Asensio Castillo, pesetas 5'85.
Francisco Baquero Serrano, 48'18.
Manuela Barranco Barranco, 12'23.
Evaristo Barranco Cubero, 6'73.
Fulgencio Barranco Costea, 26'78.
Aurea Barranco Gascón, 14'57.
Francisco Barranco y D. Moreno, 51.

Daniel Barranco Gimeno, 8'31 ptas.
Pascuala Bueno Barranco, 5'79.
Tomás Castillo Condón, 124'87.
Isabel Castillo Cubero, 369'58.
Felisa Castillo Gimeno, 30'34.
Domingo Castillo Gracia, 75'03.
Matías Cubero Barranco, 33'86.
Angeles Cubero Cubero, 28'95.
Aurelio Cubero Garza, 231'49.
Santiago Cubero Gimeno y otros, pesetas 169'36.

Máximo Cubero Lahoz, 339'30.
Carlos Cubero Vicente, 99'11.
Felipe Cubero Vicente, 19'36.
Pedro Cubero Vicente, 144'97.
Emiliano Domínguez Pérez, 679'94.
Miguel España Barranco, 682'89.
Pascuala España Barranco, 381'32.
Teodoro Galán Marco, 32'38.
Pilar García España, 33'87.
Felipe Gimeno Castillo, 258'12.
Felisa Gimeno Castillo, 99'12.
María y Felipe Gimeno Castillo, 44'22.
Antonio Gimeno Gimeno, 356'40.
Asunción Gimeno Hernández, 29'20.
Pilar Gimeno Hernández, 326'98.
Blas Gimeno Martínez, 37'39.
Leonor Gómez Gimeno, 179'76.
Rosa Gómez Hernández, 13'80.
Mariano Gómez Longares, 38'68.
Miguel Gómez Longares, 147'70.
Antonio Gómez Orera, 8'27.
Manuel Gómez Per, 208'37.
Constancia Gómez Vicente, 110'30.
Simón Gómez Vicente, 39'18.
Gregorio Gonzalo Benito, 67'91.
Alejandra Gracia Gimeno, 24'24.
Anselma Gracia Gimeno, 6'28.
Domingo Gracia Serrano, 16'74.
Martín Gumiel Longares, 139'48.
Agueda Hernández Barranco, 734'03.
Antonio Hernández Cubero, 191'23.
Matías Hernández Cubero y otros, pesetas 28'02.

Manuel Hernández Cubero, 27'10.
Juan Hernández Gil, 2'98.
Juana Hernández Gracia, 23'21.
Ángel Hernández Hernández, 109'02.
Juana Hernández Hernández, 50'30.
Tomás Hernández Leonor, 11'48.
Braulio Júlvez Muñoz, 110'80.
Feliciano Lahoz Cubero, 53'81.
José Lahoz Gimeno, 7'07.
Juan Lahoz Gimeno, 6'45.
Benjamín Lahoz Tejero, 8'19.
Desiderio Lahoz, 69'96.
Pedro Longares Gómez, 18'61.
Quiteria Longares Sánchez, 3'91.
Felisa Longares, 18'15.
Aurelia Longares Sánchez, 251'96.
Eusebio Lozano Sancho, 90'31.
Melchor Maestro Lozano y herederos, 35'67.

Pedro Maestro Lozano, 428'83.
Juana Maya Gimeno, 3'23.
Luciano Maya Gimeno, 440'64.

Jesús Millán Moreno, 334'59 ptas.
J. Francisco Naharro Gálvez, 46'83.
Antonio Pascual Durán, 495'69.
Juana Perales Castillo, 233'80.
María Perales Castillo, 17'34.
Nicasio Quero Quero, 101'76.
Pedro Ramos Hernández, 99'17.
Martiniano Salanova Franco, 38'41.
Remigio Sanz Cubero, 57'25.
Francisco Tejero y varios, 1'57.
Vicente Tejero Agudo, 194'65.
Balbina Tejero Condón, 144'97.
Pedro Ubide Casanova (hijos), pesetas 838'05.
Miguel Vicente Agudo, 8'75.
Pedro Vicente Boned, 21'77.
Andrés Vicente Longares, 157'33.
José Vicente Marco, 131'82.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Calatayud, 15 de diciembre de 1953.
El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 1.641

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Se convoca a concurso entre propietarios de fincas urbanas en Epila para dotar a las dependencias de esta Dirección General de locales adecuados, adaptados o sin adaptar, con vivienda para el Jefe de las mismas, por tiempo mínimo de cinco años, prorrogables por la tácita indefinidamente y sin limitación de alquiler. Las proposiciones se presentarán, durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, en la estafeta de Epila y en esta Administración Principal de Correos de Zaragoza, en las horas de oficina, pudiendo enterarse en ellas quien lo desee de las bases del concurso. El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Zaragoza, 10 de marzo de 1954.—
El Administrador principal de Correos, Carlos Comenge.

Núm. 1.620

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber,

para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Alborge es la siguiente, en pesetas por hectárea:

Cereal riego: Clase 1.^a, 1.782 pesetas; id. 2.^a, 1.522; id. 3.^a, 1.053; id. 4.^a, 714.

Frutales riego: Clase única, pesetas 1.394.

Olivar riego: Clase 1.^a, 1.376 pesetas; id. 2.^a, 920; id. 3.^a, 844.

Viña riego: Clase única, 764 ptas.

Cereal seco: Clase 1.^a, 166 pesetas; id. 2.^a, 53.

Olivar seco: Clase 1.^a, 658 pesetas; id. 2.^a, 402.

Almendros: Clase única, 308 ptas.

Eras: Clase única, 166 pesetas.

Erial a pastos: Clase única, 22 pesetas.

Cañas: Clase única, 449 pesetas.

Arboles de ribera: Clase 1.^a, pesetas 474; id. 2.^a, 308.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 8 de marzo de 1954.—
El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 1.620

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales, pertenecientes al término de Mainar, es la siguiente, en pesetas por hectárea.

Cereal riego: Clase 1.^a, 1.092 pesetas; id. 2.^a, 636; id. 3.^a, 506.

Frutales riego: Clase única, pesetas 1.623.

Cereal seco: Clase 1.^a, 325 pesetas; id. 2.^a, 242; id. 3.^a, 154; id. 4.^a, 73 pesetas.

Viña seco: Clase 1.^a, 668 pesetas; id. 2.^a, 394.

Frutales seco: Clase única, pesetas 390.

Eras: Clase única, 325 pesetas.

Erial a pastos: Clase 1.^a, 30 pesetas; 2.^a, 14.

Leñas: Clase única, 53 pesetas.

Arboles de ribera: Clase única, pesetas 474.

Monte público: Clase especial: riqueza total, 16.840'68 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 8 de marzo de 1954.—
El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 1.619

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza

Concurso para proveer una plaza de Profesor del Ciclo Matemático de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, de Ejea de los Caballeros

Vacante la plaza de Profesor titular del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, de Ejea de los Caballeros, este Patronato convoca concurso para proveerla, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Los concursantes habrán de presentar obligatoriamente los documentos siguientes:

a) Certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada, en su caso, en la que se acredite, además de la nacionalidad española, el haber cumplido 21 años.

b) Certificado de carecer de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada de no haber sido objeto alguno de sanción administrativa.

d) Certificación médica de no padecer enfermedad infecto-contagiosa crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira, expedida y visada por la Jefatura Local de Sanidad correspondiente.

e) Declaración jurada en la que se comprometa el concursante designado a residir en el lugar de su destino; a no ejercer la Enseñanza Media en Centros oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tenga función docente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

f) Recibo acreditativo de haber satisfecho en el acto de presentación

de la instancia y documentos la cantidad de 85 pesetas por derechos de concurso y formación de expediente.

g) Título de Doctor o Licenciado en Ciencias.

h) Declaración jurada en la que se comprometa el concursante, en el caso de ser nombrado Profesor, a renunciar a todos los cargos incompatibles por cualquier concepto.

i) Los títulos académicos y demás méritos que quiera aportar cada solicitante se acreditarán en la forma que los reglamentos previenen para cada caso, y siempre en forma suficiente a juicio del Patronato Provincial.

2.^a Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia y Municipio quedarán exentos de la presentación de los documentos que se establecen en los apartados a), b) y c), adjuntando a su instancia hoja de servicios, certificada por el Jefe de la respectiva dependencia.

Las mujeres acreditarán, también, la prestación del Servicio Social con certificado de la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada. Los clérigos demostrarán convenientemente la autorización de su Ordinario.

3.^a La instancia y documentación podrán ser presentadas en la Secretaría Técnica de este Patronato (Diputación Provincial), desde la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El plazo concedido para dicho fin será de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para los residentes en Africa, Canarias o Baleares, el plazo será de cuarenta y cinco días.

4.^a El Patronato Provincial seleccionará de entre los concursantes una terna, concediendo un plazo de diez días para que puedan ser presentadas las alegaciones que se consideren oportunas. Tanto la terna como las alegaciones, si las hubiere, serán elevadas al Patronato Nacional, para superior resolución.

5.^a El concursante que resulte nombrado se obliga a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde, y a residir en la localidad donde radique el Centro.

Comenzarán sus funciones a continuación de su toma de posesión, desde cuya fecha disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas con cargo al presupuesto especial del Pa-

tronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional. Además, tendrá derecho a disfrutar de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

6.ª El nombramiento se hará por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación del ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministro podrá declarar su cese: Primero: A petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo. Segundo: Por ausentarse de la localidad de su destino sin autorización de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde concederla. Tercero: Por la realización de hechos calificados como faltas graves en la legislación vigente para funcionarios públicos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de marzo de 1954.—El Presidente interino, Antonio Muñoz Casayús.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los pliegos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1954, pudiendo presentar los vecinos, contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Arbitrios por diferentes conceptos

1.555.—Letux

Anteproyecto de presupuesto ordinario

1.582.—Used

Cuentas municipales

1.576.—Paracuellos de Jiloca (Año 1953)

1.632.—Olvés

Cuenta del presupuesto

1.634.—Borja

Certificado del patrimonio municipal

1.582.—Used

Cuenta de administración del patrimonio

1.634.—Borja

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

1.551.—Bujaraloz (Año 1953)

1.552.—Alhama de Aragón (Año 1953)

1.574.—Talamantes (Año 1953)

1.575.—Muel (Año 1953)

1.576.—Paracuellos de Jiloca (Año 1953)

1.580.—Torralbilla

1.582.—Used (Año 1953)

1.583.—Herrera de los Navarros

1.632.—Olvés

1.633.—Uncastillo (Año 1953)

1.638.—Ainzón (Año 1953)

1.640.—Puebla de Albortón (Año 1953)

Ordenanzas por diferentes conceptos

1.553.—Monreal de Ariza

1.578.—Malpica de Arba

1.580.—Torralbilla

1.581.—Vistabella

1.582.—Used

1.632.—Olvés

1.633.—Uncastillo

1.636.—Aranda de Moncayo

Ordenanzas municipales

1.556.—Biota

Ordenanza sobre la riqueza rústica

1.615.—Velilla de Jiloca

Ordenanzas de exacciones

1.640.—Puebla de Albortón

Presupuesto ordinario

1.551.—Bujaraloz

1.556.—Biota

1.558.—Quinto

1.572.—Cimballa

1.576.—Paracuellos de Jiloca

1.578.—Malpica de Arba

1.580.—Torralbilla

1.583.—Herrera de los Navarros

1.597.—Los Fayos

1.611.—Morata de Jalón

1.613.—Lucena de Jalón

1.631.—Pastriz

1.633.—Uncastillo

1.636.—Aranda de Moncayo

1.637.—Villarroya del Campo

1.640.—Puebla de Albortón

Proyecto de presupuesto extraordinario

1.616.—Ariza

1.636.—Aranda de Moncayo

Rectificación del padrón de habitantes

1.556.—Biota

1.579.—Viver de la Sierra

1.580.—Torralbilla

1.612.—Asín

1.635.—Borja (Año 1953)

1.637.—Villarroya del Campo

1.640.—Puebla de Albortón

* * *

Núm. 1.638

AINZON

Hasta el día 30 del corriente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja que los contribuyentes hayan experimentado en la riqueza rústica, pecuaria y urbana, acompañando a las mismas los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda.

Ainzón, 8 de marzo de 1954.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.608

BORJA

A tenor de los preceptos del Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885, circular de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de febrero último y demás legislación aplicable al caso, durante los días del mes actual, en hora hábil de oficina, se admitirán en esta Secretaría municipal, con los documentos justificativos, las declaraciones de alta y baja en las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para surtir efectos contributivos en el próximo año de 1955.

Borja, 5 de marzo de 1954.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.571

EL FRAGO

Durante el mes de marzo del año en curso se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan tenido en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, mediante la presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión y el pago del impuesto de derechos reales a la Hacienda pública.

El Frago, 4 de marzo de 1954.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.573

LAYANA

Cumpliendo el precepto en el Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885 y disposiciones complementarias, así como también la circular de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia inserta en el "Boletín Oficial" número 34, de fecha 12 de febrero, durante todo el mes de marzo, en día y hora hábil de oficina, se admitirán en esta Secretaría municipal, con los documentos que las justifiquen, las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes por rústica, pecuaria y urbana hayan experimentado en

su respectivas riquezas, para surtir efectos en el próximo ejercicio de 1955, acompañadas de la carta de pago de derechos reales, satisfechos en la Oficina liquidadora, de las citadas transmisiones.

Layana, 4 de marzo de 1954.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.633

UNCASTILLO

Para que la Junta Pericial de esta villa pueda proceder en tiempo oportuno a la formación del apéndice al amillaramiento y recuento general de la ganadería, que ha de servir de base para la formación de los documentos cobrateros del próximo año 1955, todos los contribuyentes de este término que hayan experimentado alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes actual, en los días y horas hábiles de oficina, las oportunas declaraciones de alta y baja, con los documentos que las justifiquen, así como la carta de pago correspondiente de haber hecho efectivo el importe de los derechos reales en la oficina liquidadora, ya que pasado dicho plazo no se tendrá por admitida ninguna que se presente a los efectos indicados.

Estos preceptos los determinan, entre otras disposiciones complementarias, el Reglamento de Contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885, y ha sido recordado al efecto por la Administración Provincial de Propiedades y Contribución Territorial en circular fecha 9 de febrero pasado, inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia número 34, del 12.

Uncastillo, 8 de marzo de 1954.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.554

VILAFELICHE

No habiendo comparecido a los actos de la rectificación del alistamiento y clasificación de soldados del reemplazo actual los mozos Ricardo Campillo Iglesias, hijo de Antonio y Francisca, nacido el 15 de mayo de 1953, y Vicente Cañizares Roldán, hijo de Francisco y Blanca, nacido el 10 de septiembre de 1933, se les cita de comparecerá ante esta Alcaldía para el día 19 de marzo actual, bajo apercibimiento de declararles prófugos.

Villafeliche, 5 de marzo de 1954.—El Alcalde, Juan Gómez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.570

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa número 497 de 1951, sobre hurto, contra Jesús Ondiviela Garvi, se cita al mismo, cuyo actual domicilio se desconoce, así como al perjudicado José Arto Continente, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para notificarles, lo que se verifica por la presente, que en la causa indicada, y por sentencia fecha 24 de septiembre de 1953, la Ilma. Audiencia Provincial condenó al procesado Ondiviela a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias y pago de costas, así como a que abone a José Arto Continente la cantidad de 20 pesetas como indemnización de perjuicios; se requiere a dicho penado al pago de tal indemnización y se apercibe a ambos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 1.595

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Egullaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por D.ª Damiana Encuentra Mur, representada por el Procurador Sr. Escudero, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, heredera yacente doña E.ª Teresa Serrano, se ha acordado sacar a pública licitación por segunda vez ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 20 de abril próximo, a las diez de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las siguientes fincas:

Tercera parte indivisa de la casa sita en ésta, en la calle de Prudencia, núm. 20, y fachada a la calle de

Manifestación, con el número 55 moderno, valorada en 117.503'23 pesetas.

Mitad indivisa del terreno de villa y huerta y sus edificaciones, señaladas con los núms. 497 y 498 del barrio de Torrero, de 87 áreas y una centiárea, equivalente a una cahizada, cuatro fanegas y dos almudes. Valorada en 41.775 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasación en el Juzgado, y su documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, con la rebaja del 25 por 100 expresado; que el remate podrá hacerse en calidad de poder ceder a un tercero; que la liquidación de cargas practicada está de manifiesto en los autos para el que desee examinarla, y que no se destinará el importe del precio del remate a cubrir las anteriores y preferentes, quedando subsistentes y a cargo del adjudicatario.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. José Beguiristáin. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 1.624

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario número 64 de 1954, sobre apropiación indebida de una máquina de escribir, se cita al denunciado, Félix Rocafull Gil, cuyo domicilio actual se desconoce, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas, apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 1.621

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza, en incidente de pobreza promovido por D. Rosalino Plaza Fernández, que en diciembre de 1945 vivía en el número 138 del barrio de Montemolín, de esta ciudad (torre llamada de "Los Pinos"), para litigar contra D. Vicente García y L. Tomás Puel, ha acordado, dado

el ignorado paradero de dicho demandante, hacerle saber que por haber fallecido su Letrado, Sr. Alcalá Arroyo, se le requiere para que en el término de cinco días designe otro Letrado que sustituya al fallecido o inste su designación de oficio, con apercibimiento de que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Lo que se le hace saber, dado su ignorado paradero, por medio de la presente, que se publica en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 1.668

JUZGADO NUM. 4

El Sr. Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad, por providencia de este día ha admitido a trámite juicio de menor cuantía promovido por D. José Sánchez Sánchez contra otro y D. Francisco Mallén Rubio, por sí y como representante de la sociedad conyugal con D.^a Teresa Fuertes Sebastián, y contra las personas desconocidas que pretendan ostentar cualquier derecho sobre el piso segundo derecha, abohardillado, de la casa número 6 moderno de la calle de La Luna, de esta ciudad (hoy Maestro Luna), y dispuesto que con notificación de tal resolución se les emplazase para que en el término de nueve días puedan comparecer en el juicio, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Francisco Mallén y personas desconocidas antes expresados, libro la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.602

CERVERA

Jenaro Espinosa Cabezas, Juez de instrucción de la ciudad de Cervera y su partido;

Hago saber: Que en providencia de hoy dictada en sumario 59 de 1953, sobre daños, he acordado llamar a la testigo Pilar Cánovas Vizcaino, propietaria del camión M-97.410, a fin de que, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado para declarar y serle ofrecido el procedimiento conforme el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibida de que si no

lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cervera (Lérida) a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de instrucción, Jenaro Espinosa Cabezas.—El Secretario, Juan Alegre.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.629

JUZGADO NUM. 1

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal titular del número 1 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el núm. 3 de enero de 1954, se sigue proceso de cognición a instancia de D. Gervasio Pérez Meléndez, representado por el Procurador D. Tomás Rey Ardid, contra D.^a Encarnación Cosculluela Domingo, sobre resolución de contrato, en cuyo juicio, en providencia de esta fecha, he acordado emplazar al marido de la demandada, D. Enrique Javierre Pardo, por medio del presente edicto, por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días conteste a la demanda formulada en la forma y con los requisitos establecidos en los artículos 40 y 41 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez municipal, Francisco de Asís Sancho.—El Secretario: Por habilitación, Carlos Reguero.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.609

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 5.^a Región Militar

ANUNCIO

Expediente venta P-1-54

Autorizada por la Superioridad la venta de subproductos (restos de limpia) procedentes de la molturación de trigo asignado al Ejército de Tierra de esta Región, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en la Jefatura de Ingenieros (Ponzano, número 2), hasta las diez horas del día 23 del mes actual.

Las cantidades objeto de venta se encuentran almacenadas en las fábricas de harinas enclavadas en las siguientes plazas:

En Zaragoza: Fábrica de Harinas Aragón, S. A., 59.517 kilogramos.

En Huesca: Fábrica Viuda Antonio Porta, 5.126 kilogramos.

En Jaca: Fábrica de Fernando Sarto, 5.923 kilogramos.

En Barbastro: Fábrica Mediano y Lagüens, S. L., 5.901 kilogramos.

En Humanes (Gudalajara): Fábrica "La Gloria", S. A., 6.918 kilogramos.

Total, 83.385 kilogramos.

El precio mínimo de oferta será de 0'50 pesetas kilogramo.

Las muestras, pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición se encuentran, a disposición de aquellas personas a quienes pueda interesarles, en la Secretaría de esta Junta.

El importe del presente anuncio será por cuenta y a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 5 de marzo de 1954.

Núm. 1.630

Notaría de D. Luis Burbano Zaboray

D. Luis Burbano Zaboray, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en la misma, por el presente edicto

Hago saber: Que hallándose en tramitación en esta Notaría el acta de notoriedad para inscribir la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas para riego, tomadas del río Huerva, en la partida "Dehesa del Conde", término municipal de María de Huerva, a favor de D. Francisco Domingo Gracia, en los términos que se consignan en la referida acta, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, cito a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento para que en el plazo de treinta días, a partir de la comunicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de María de Huerva, comparezcan en esta Notaría (Don Alfonso I, 13, y 15 1.^a izquierda), al efecto de formular la reclamación pertinente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se proseguirá la tramitación del acta sin más requerimientos, dándose por decaídos en su derecho los no comparecientes.

Zaragoza, 9 de marzo de 1954.—Luis Burbano.